



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	BERTA DE JESUS OSPINA DE OSSA Y OTROS
DEMANDADO	HENRY BEDOYA RAMIREZ Y OTROS
RADICADO	050013103009-2019-00518-00
ASUNTO	-RESUELVE SOLICITUD DE LINK -SE TIENE NOTIFICADO A DEMANDADO POR AVISO - SE ORDENA DAR TRASLADO POR SECRETARIA -SE ACCEDE AL DESISTIMIENTO D ELA REFORMA A LA DEMANDA

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

**1. SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE**

Se incorpora al expediente las solicitudes de acceso al expediente elevadas por la apoderada de la parte demandante, cuyo vinculo se compartió por la Secretaría del Despacho desde el 22 de noviembre de 2021.

**2. NOTIFICACION POR AVISO**

Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal y notificación por aviso enviada al señor Henry Bedoya Ramírez, llevadas a cabo en debida forma, con fecha de entrega de esta última el 12 de febrero de 2020; sin que hubiese ejercido su derecho de defensa.

**3. DESISTIMIENTO REFORMA DEMANDA**

Se peticiona por la parte demandante el desistimiento de la reforma a la demanda, misma que se encuentra pendiente de cumplir un requisito para ser considerada por el juzgado. Por consiguiente, se acepta la dimisión de la misma como lo permite el art. 314 del C. G. del Proceso. Adicional, el apoderado cuenta con facultada para desistir.



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

#### 4-. IMPULSO PROCESAL

Integrada como se encuentra la Litis, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., por la Secretaría del Despacho, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas, por cuanto no se cumplió por el extremo pasivo con lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020.

**NOTIFIQUESE**

  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ**  
**JUEZ**

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c19a96b6c6a7d0c34e338aa09b5f1890c1128a6e66abf97898784af87fd27785

Documento generado en 28/06/2022 01:55:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**